



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Acuerdo del Funcionamiento Independiente de los Consejos de Escuela de Ingeniería Industrial y Civil

N°

9.01.03

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, considerando que las atribuciones de los Consejos de Escuela de Ingeniería Civil y de Ingeniería Industrial venían siendo ejercidas por el Consejo de Facultad a tenor de lo dispuesto en el Artículo 49 del Estatuto Orgánico:

Considerando que, en opinión del Consejo de la Facultad de Ingeniería, el grado de desarrollo de las Escuelas mencionadas hace recomendable el funcionamiento independiente de los respectivos Consejo de Escuela, acuerda:

Artículo 1º: Constituir el Consejo de Escuela de Ingeniería Civil y el Consejo de Escuela de Ingeniería Industrial, en la forma dispuesta en el Artículo 47 del Estatuto Orgánico.

Artículo 2º: Proceder a la elección de los representantes de los Profesores y de los representantes Estudiantiles ante los Consejos citados, de acuerdo con las siguientes normas:

1) Los representantes de los Profesores ante cada uno de los Consejos de Escuela serán elegidos en forma nominativa directa y secreta por los Profesores Asistentes, Agregados, Asociados y Titulares de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a- Los Profesores que dicten asignaturas en el Ciclo Básico de la Facultad de Ingeniería nombrarán entre ellos un representante ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Civil y otro representante ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Industrial.

b- Los Profesores que dicten asignaturas en el Ciclo Profesional de Ingeniería Civil nombrarán entre ellos dos (2) representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Civil.

c- Los Profesores que dicten asignaturas en el Ciclo Profesional de Ingeniería Industrial nombrarán entre ellos dos (2) representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Industrial.

d- Los Profesores que dicten asignaturas en varios de los Ciclos mencionados participarán separadamente en las elecciones de cada uno de dichos Ciclos.

e- Los Profesores que dicten una asignatura que es cursada en forma simultánea para alumnos de los Ciclos Profesionales de Ingeniería Civil y de Ingeniería Industrial, participarán en las elecciones correspondientes a los Consejos de ambas Escuelas.

f- La clasificación de los Profesores como del Ciclo Básico, del Ciclo Profesional de Ingeniería Civil o del Ciclo Profesional de Ingeniería Industrial será hecha por el Consejo de la Facultad en base a las Cátedras desempeñadas por el Profesor en la oportunidad en que se realizan las elecciones.

2) Los representantes estudiantiles ante cada uno de los Consejos de Escuela serán elegidos en forma nominativa, directa y secreta por los estudiantes inscritos en la Facultad, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a- Los alumnos inscritos en la escuela de Ingeniería Civil elegirán los dos representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Civil.

b- Los alumnos inscritos en la Escuela de Ingeniería Industrial elegirán los dos representantes ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Industrial.

c- Cada uno de los alumnos que cursa en el Ciclo Básico se considerará como perteneciente a la Escuela señalada por él al efectuar su última inscripción.

d- Los representantes estudiantiles ante los respectivos Consejos deben ser alumnos regulares, por lo menos del tercer año de su carrera y haber cursado en esta Universidad todo el año académico anterior al de su elección.

Artículo 3º: A los efectos de organizar y vigilar el proceso electoral será designada una Comisión Electoral.

La Comisión Electoral decidirá sobre el proceso de votación, los lapsos para la postulación, la integración de las mesas electorales y podrá nombrar las sub-comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 4º: A efecto de la clasificación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación se aplicarán las mismas normas transitorias que rigieron



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Acuerdo del Funcionamiento Independiente de los Consejos de Escuela de Ingeniería Industrial y Civil

N°

9.01.03

en las elecciones realizadas durante el mes de
Noviembre de 1.973.

Artículo 5º: Para la constitución de los Consejos de
Escuela a formarse en las próximas elecciones se
seguirán las siguientes reglas:

- 1) La Comisión electoral estará integrada por el
Ingeniero Lorenzo Caldentey, quién la presidirá, el
Ingeniero Francisco Arvelo, el Licenciado José F.
Trujillo y el Bachiller Carlos Montero.
- 2) Las elecciones deberán realizarse antes del 16 de
Febrero de 1.974.
- 3) Los representantes de los Profesores ante los
Consejos de Escuela de la Facultad de Ingeniería
electos en esta oportunidad ejercerán sus cargos
durante los años académicos 1973-74 y 1974-75.
- 4) Para el resto del año académico 1973-74 los
representantes de los estudiantes ante el Consejo de
Escuela de Ingeniería Civil y ante el Consejo de
Escuela de Ingeniería Industrial, serán
respectivamente los actuales representantes
Principales y suplentes de los estudiantes de cada
Escuela ante el Consejo de la Facultad.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del
Consejo Universitario, en Caracas a los veintidós días
del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Refrendado,

Félix Hugo Morales
Secretario

Guido Arnal Arroyo
Rector-Presidente